

JUBILARSE EN LA UNIVERSIDAD DE MEXICO: NORMATIVA Y REALIDAD

Jaime González Rodríguez (Universidad Complutense de Madrid / ACISAL)

El estudio, tanto estrictamente jurídico como real, de la incidencia de las instituciones salmantinas en las universidades hispanoamericanas puede ser de gran interés para examinar hasta qué punto el sistema colonial español en el continente americano fue respetuoso con las evidentes diferencias de todo tipo que la novedad americana planteó. O'Gorman habló en los años 50 de un "encubrimiento de América" que implicaría un mero trasplante de las instituciones españolas en el Nuevo Mundo.

Ahora bien, para llevar a cabo con garantías científicas el cotejo institucional entre el mundo universitario del Viejo y del Nuevo Mundo, es necesario no limitarse a afirmaciones de carácter general sino examinar casos concretos, como lo hacen en este mismo volumen los trabajos de M. Mercedes Etvira Luzón y M. Sagrario Guzmán Sánchez sobre los actos literarios en las universidades de Salamanca y México y el de Felipe Suárez Hidalgo sobre el proceso constituyente en ésta última, publicados en este mismo volumen.

Nosotros vamos a continuar esta línea de trabajo examinando otro aspecto concreto de la vida universitaria: el sistema de jubilaciones. Tema aparentemente baladí pero que, además de ser un paso más en el camino indicado, tiene la ventaja de ayudarnos a comprender las raíces de un fenómeno de hondas repercusiones en la calidad de la docencia universitaria: el proceso de profesionalización del docente universitario en Latinoamérica, fenómeno que está experimentando un nuevo impulso de la mano de la masificación universitaria y que ha sido examinado de forma ejemplar para el caso del Cono Sur por José Joaquín Brunner.¹ En otro de sus trabajos² ha analizado Augustó el proceso a través del cual se fue implantando en Latinoamérica un tipo de docente universitario muy ajeno al modelo de comunidad académica de corte europeo pero que en años recientes ha experimentado un proceso de profesionalización.

La jubilación venía equiparada en el Derecho Canónico con la concesión de la condición de "emérito" en la carrera militar, de modo que no era un simple tópico la hermandad entre las letras y las armas: efectivamente, así como al soldado romano que había permanecido 20 años consecutivos en la milicia se le concedía el título de "emérito" (para ellos fundó Augustó en Hispania Emerita Augusta, la actual Mérida), así también al catedrático propietario que había ejercido durante 20 años ininterrumpidos la docencia universitaria batallando en pro de la cultura se le concedían los honores de la jubilación. Nuestro humanista Juan Ginés de Sepúlveda, que tuvo que defender durante su larga estancia en Italia las cualidades del soldado español de la acusación de barbarie, teorizó sobre la "magnanimitas" (la "megalopsychia" o grandeza de alma) del soldado, pero pugnando por dejar en claro que dicha cualidad no era propia sólo del guerrero sino del hombre de letras dispuesto a luchar denodadamente por la verdad, como él lo hizo, como como docente, defendiendo la conquista española en su *Democrates alter* frente a las acusaciones de "público latrocinio" de Las Casas. La jubilación tenía en la universidad colonial algunas características bien distintas de las de hoy, por lo que resulta interesante examinarlas:

El catedrático jubilado podía seguir cobrando íntegro su salario si decidía seguir enseñando hasta el fin de sus días en su cátedra de propiedad, como hicieron algunos, aunque contados, de acrisolada vocación docente. O podía optar por contentarse con el 90% del salario de su cátedra si decidía tener un

¹ J.J. Brunner y Alicia Barricos, *Inquisición, mercado y filantropía. Ciencias sociales y autoritarismo en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay*, Santiago de Chile-FLACSO 1989, 68: "Es interesante observar que, al ponerse término a la "universidad peronista", sólo existían 2 profesores de tiempo completo en la UNBA (...) Ya el año 1962, los profesores de jornada completa de la UNBA habían crecido hasta superar los 200, a los cuales cabe agregar 520 asistentes en esa misma condición". Y para el caso de Uruguay puntualiza: "En 1961 había 28 docentes de formada completa, de los cuales 18 en la Facultad de Medicina; el año de 1968 el número de los profesores de jornada completa ascendía a 41. En 1963, sobre un total de 2.182 profesores, más de un cuarto de ellos se hallaba contratado por un tiempo de hasta tres horas semanales; un grupo de alrededor de 27% tenía una dedicación horaria de más de 3 y hasta 12 horas semanales; un 40% poseía una dedicación de 12 hasta 24 horas semanales. Consonante con esta realidad, el desarrollo de la investigación hacia 1960 era muy escaso, un cuando prácticamente todo el sistema de ciencia y tecnología del Uruguay se hallaba concentrado en la institución universitaria. Para paliar este retraso se inicia por esos años la creación de los institutos al interior de las Facultades, los cuales debían hacerse cargo de desarrollar preferentemente la investigación, incluso en las ciencias sociales, como veremos más adelante" (pág. 83).

² J.J. Brunner y A. Flaisch, *Los intelectuales y las instituciones de la cultura*, Santiago 1983, 181-188.

sustituto (que debía contentarse con el 10% restante), aunque sin perder por ello en un ápice su condición de catedrático propietario.

El catedrático jubilado no dejaba de participar activamente, quizá más que antes de jubilarse, de los trabajos del claustro. Este tenía una composición mucho más amplia que los claustros universitarios de hoy en día, pues formaban parte de él, no sólo los docentes universitarios, sino también los doctores incorporados a la Universidad, Oidores de la Audiencia, teólogos regulares, personalidades relevantes de variada índole, aunque no hubiesen cursado sus estudios en ella.

Ahora bien la jubilación era el premio a la asiduidad y dedicación a la docencia, pero asiduidad y jubilación no pueden darse si los salarios del docente no le permiten inhibirse de otros negocios para centrarse en la investigación y la enseñanza. En México ya lo vio así desde 1554 (un año después de erigirse la Universidad) uno de sus catedráticos fundadores: el titular de Retórica Francisco Cervantes de Salazar, quien avisaba en sus *Diálogos* latinos: "Convendría, por lo mismo, que a los catedráticos se diese un sueldo tal que sólo se ocupasen en lo que tienen a su cargo, sin distraerse para nada en otras cosas y que les bastara para sustentar medianamente sus personas y familias. Resultaría de esto lo que es preciso que suceda en cualquier escuela bien organizada: que habría mayor concurso de sabios y estudiarían con más ardor los jóvenes que algún día han de llegar a ser maestros".³ Calidad de la enseñanza, pues, e infraestructura económica estaban inevitablemente hermanadas y la jubilación, estrechamente ligada a ambas.

Con el propósito de analizar estos fenómenos hemos abordado el estudio de la normativa para las jubilaciones en los estatutos mexicanos y la forma real en que se practicaban. Las normas jurídicas nos informan sobre modelos institucionales pero sólo descendiendo al detalle del modo real en que se llevaban a la práctica nos acercamos a la vida. Para el estudio de las jubilaciones en la Universidad de México el Secretario de la misma Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaén⁴ nos aporta todos los datos que necesitamos. En efecto, en cumplimiento de su oficio, consigna con todo detalle todas las incidencias de las cátedras: desde el sistema de provisión de las mismas hasta la vacancia de las mismas; todas las oposiciones con todos los pormenores referentes a la convocatoria de la plaza, número de opositores, sistemas de votación, tomas de posesión, conflictos y recursos. Nos dice también el motivo por el que vacaban las cátedras (jubilación, abandono, defunción, etc.), con lo que podemos estudiar el índice de promoción social que se daba en la Universidad mexicana. Consigna el contenido de los memoriales presentados por los catedráticos interesados en conseguir la jubilación. El procedimiento seguido en la concesión o denegación de la misma. Los años, si los hubo, que siguió el jubilado leyendo su cátedra; el salario de que gozó; los cargos y funciones que siguió desempeñando en la vida académica hasta su fallecimiento; y, con frecuencia, una biografía de los jubilados más destacados. Usada así, cuantitativamente, la *Crónica de Plaza*, es un inestimable instrumento de trabajo.

Con toda esa información nosotros hemos elaborado una base de datos con todas las tomas de posesión correspondientes a los siglos XVI y XVII, más de 330. Para cada uno de los titulares hemos ido anotando la graduación académica que poseía en el momento de tomar posesión; los cargos ocupados antes y después de ocupar la plaza de que se trate; el horario, salario y programa de la cátedra respectiva; la categoría académica de la misma; la forma de acceso a ella; las fechas de jubilación y defunción del titular; las incidencias más notables en que se vio implicado y la referencia a los libros y capítulos de la *Crónica* secretario Plaza en que se consignan todos los datos. Afortunadamente, Enrique Esperabé Arteaga, con una visión que se adelantaba ampliamente a su época, hizo algo bastante parecido para la Universidad de Salamanca⁵ a lo que hizo Plaza y Jaén para la de México pues nos ofrece las listas completas de los catedráticos salmantinos distribuidos por mitades de siglos; las categorías de las cátedras y una biografía de los académicos más distinguidos, entre los que, por supuesto, se encuentran los jubilados, tomando nota para cada uno de ellos de los años de docencia en cátedras de propiedad o, en su caso, las razones

³ México en 1554, traducción de J. G. Icazbalceta e introducción de Julio Jiménez Rueda. México-Biblioteca del Estudiante Universitario 3, Ediciones de la U. N. A. M., 24.

⁴ C.B. de la Plaza y Jaén, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, 2 vol., México 1931.

⁵ E. Esperabé de Arteaga, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*, 2 vol., Salamanca 1914 y 1917.

por las que abandonaron la Universidad antes de llegar a la jubilación, con lo que nos permite conocer también el índice de promoción social de la Universidad salmantina para compararlo con el de la mexicana.

Para el estudio jurídico de la normativa sobre jubilaciones y su relación con la de Salamanca contamos con la obra de José Adame y Arriaga⁶, canonista mexicano que fue uno de los dos únicos a quienes se negó la jubilación. Su inestimable obra, publicada en Sevilla nos informa de las bases jurídicas de la jubilación, que él estudia de forma comparada, aunque, curiosamente, más atento a la relación con las universidades portuguesas que con la de Salamanca.

El aspecto jurídico de las jubilaciones en México y Salamanca

En el tema de las jubilaciones se manifestó de forma evidente el conflicto entre la Iglesia (los papas) y el Estado (los Reyes) por el control de la Universidad que ha señalado en este volumen Felipe Suárez Hidalgo como telón de fondo de todo el proceso constituyente en la mexicana. El mismo fenómeno se había producido antes en Salamanca, donde, mientras las constituciones del Martín V (1422) y una bula de Eugenio IV (1431) admitían la para la jubilación la docencia en cátedras asalariadas, fuesen o no de propiedad, a partir de noviembre de 1647 dos cartas reales exigieron que dichas cátedras fuesen de propiedad y que los sustitutos de las mismas fuesen también catedráticos propietarios, con merma evidente de los privilegios de los jubilados.⁷

En México, en contra de las Constituciones 133 y 134 del Visitador Juan de Palafox y Mendoza (1648) y de las reales cartas citadas, la jubilaciones siguieron ateniéndose a la legislación papal con el beneplácito de los Virreyes, que desde el siglo XVII fueron quienes concedieron las jubilaciones y no el claustro de Rector y Consilarios.⁸ Para intentar paliar este desajuste entre realidad y normativa, todavía en 1740 el claustro mexicano pidió al Rey se computase para la jubilación el tiempo de docencia en cátedras temporales⁹ o de sustitución. Dos años después una cédula real condescendía en cuanto a las cátedras temporales pero no así en cuanto a las de sustitución.¹⁰ Una r. c. de 1742 sólo excluyó de la docencia válida para la jubilación la ejercida por los sustitutos nombrados por el Rector o por el catedrático titular y no por los sustitutos por oposición¹¹. Todo esta estructura, sin embargo, experimentó un cambio radical con la r. c. del 17 de enero de 1771 firmada en El Pardo que suprimía las cátedras de propiedad como parte del paquete de reformas encaminadas a revitalizar la Universidad española.¹²

La práctica de las jubilaciones en Salamanca y México

Para intentar acercarnos, más allá de la literalidad de los textos legales, a la relación efectiva entre las Universidades de Salamanca y México es necesario conocer la realidad social, es decir, lo que en la

⁶ J. de Adame y Arriaga, *Imperialis Mexicana Universitas illustrata ipsius per constitutionum schollia*, Sevilla 1698.

⁷ Esparabé 1917, II, 770: «Don Felipe, por la gracia de Dios, etc.etc.al rector y claustro de la Universidad de Salamanca mándoles que de aquí adelante todas y cualesquier cátedras de propiedad cuyos regentes fuesen jubilados no sean por sustituto sino por propietarios.» «Don Fernando, por la gracia de Dios, etc.etc.al rector y claustro de la Universidad de Salamanca mándoles que de aquí adelante los catedráticos propietarios que quieran jubilarse tienen que haber leído veinte años en cátedras de propiedad ocho meses en cada año.»

⁸ *Constituciones*, México 1775.

⁹ J. Tate Lanning nº 130, p. 172: «...en conformidad de ambos despachos se celebró Claustro pleno en esa Universidad el día diez y siete de mayo del año de mil setecientos y cuarenta, en que de común acuerdo de los votos concurrentes, *nemine discrepante*, se resolvió que respecto del clima de este país y del presentado estado de esa Universidad por las pocas cátedras propietarias que tiene, era digna de reforma la Constitución centésima trigésimo-cuarta, en cuanto dispone que para jubilarse los catedráticos hayan de leer veinte años continuos en cátedra de propiedad y que se debía ordenar que para jubilarse se computase el tiempo que se leyese en cátedra temporal o de sustitución con la calidad de que los referidos catedráticos tengan como los propietarios obligación de presidir cada año un acto de estatuto, lo que se entendiase no sólo a los futuros catedráticos, sino también a los que lo han sido antes de esta concesión, y que a los doctores que asistiesen a los expresados actos de la facultad que éstos fueren, se diese la propina como en los demás que presiden los catedráticos propietarios».

¹⁰ J. Tate Lanning 1946, nº 130, pág. 172-73.

¹¹ J. Tate Lanning 1946, nº 146, pág. 197.

¹² C.M. Ajo 1960, IV, 507: «Que desde ahora en adelante se confieran todas las cátedras de los catedráticos de Universidad en regencia y ninguna en propiedad: esto sin perjuicio de los que están afectos a prebendas, como en Valencia y en otras partes.»

terminología de los estudios de abogacía se conoce por sociología jurídica. Es lo que a nosotros más nos interesa y para aclarar las diferencias entre las universidades de Salamanca y México en cuanto a las jubilaciones vamos a examinar sucesivamente 3 aspectos, relacionados todos ellos, como al principio hemos dicho, con la profesionalización del docente universitario:

- los índices de permanencia en cátedras de propiedad
- la praxis observada en ambas universidades en la concesión de las jubilaciones
- los porcentajes de catedráticos jubilados

Los índices de permanencia en las cátedras en Salamanca y México

Para el siglo XVI mexicano, de un total de 32 catedráticos de propiedad de los que nos consta el relevo de titular, los datos son los siguientes:

1. Dieciseis abandonaron su cátedra, es decir, exactamente el 50 %, con frecuencia por promoción profesional conseguida dentro o fuera de la Universidad.
2. Cinco alcanzaron la jubilación; es decir, que sólo el 15,6 % permanecieron en sus cátedras durante 20 años consecutivos, aun aplicándose la ley canónica con mucha mayor tolerancia que en Salamanca.

El índice de permanencia de las cátedras para todo el siglo XVI fue en México de 4 años, distribuidos así por Facultades:

Instituta	2
Medicina	4
Artes	2
Gramática	10
Teología	2
Decretales	7
Decreto	2

Las causas de vacación de una cátedra eran: dejación por intereses personales del titular; ascenso profesional, tanto en el seno de la Universidad como fuera de ella; jubilación y defunción, como se muestra en el cuadro siguiente:

CÁTEDRAS MEXICANAS DEL SIGLO XVI

CÁTEDRAS	DEJACIÓN	ASCENSO	JUBILACIÓN	DEFUNCIÓN	EXPULSIÓN
RETORICA	Francisco Cervantes de Salazar	Cristóbal de Badillo	Juan de Herrera		
GRAMATICA	Diego de Frías Blas de Bustamante			Bartolomé Cano	
ARTES	Juan García				
	José de Herrera				
	Pedro Ruiz				
MEDICINA	Pedro de Pravia		Juan de Contreras	Juan de la Fuente	
TEOLOGIA	Pedro de la Peña			Pedro de Pravia	Alonso de la Veracruz
	Bartolomé de Ledesma			Hernando Ortiz de Hinojosa	Alonso Chico de Molina
	Melchor de los Reyes			Alonso Muñoz	
I CANONES	Pedro Morones		Mateo Arévalo Sedeño	Damián Sedeño	
	Esteban del Portillo				
INSTITUTA	Bartolomé Frías de Albornoz		Juan de Salcedo		
DECRETO	Luis de Anguís	Juan de Salcedo			
ESCRITURA CODIGO	Cristóbal de Badillo Juan Adriano	Damián Sedeño	Alonso Alemán		

Como se puede observar, la cátedras más conflictiva fue la de Teología. En ella se produjeron 2 conflictos graves por discrepancias con el Arzobispo que acarrearón las 2 únicas expulsiones de la Universidad conocidas a lo largo del siglo.

Las fechas de permanencia en las cátedras no tienen por qué ser correlativas, porque desde la jubilación de un catedrático hasta que vacaba su cátedra podían pasar muchos años, durante los cuales, si el titular decidía no continuar enseñando, la cátedra era ocupada por sustitutos temporales.

No obstante, para un estudio comparado de los índices de permanencia en Salamanca y México es más significativo el siglo XVII, porque disponemos para él de una serie completa en ambas Universidades. Enrique Esperabé de Arteaga excluye para el cómputo de los 20 necesarios para obtener la jubilación las cátedras denominadas «cursatorias», es decir, aquéllas que bastaba cursarlas 1 año durante la carrera. En el caso de la Universidad mexicana hay que excluir las cátedras de Santo Tomás y Escoto, creadas en el siglo XVII, que no eran cátedras asalariadas.

CÁTEDRAS MEXICANAS DEL SIGLO XVII

FACULTAD	CÁTEDRAS	TITULAR	AÑOS	PERMANENCIA
Cánones	Prima	Luis de Cárdenas	1630-1635	5
		Francisco López Solís	1638-1650	12
		Nicolás del Puerto	1650-1665	15
	Vísperas (Seco)	Manuel de Escalante	1681-1686	6
		Juan Ocoño de Herrera	1656-1665	9
		Manuel de Escalante	1680-1681	1
	Decreto	Jerónimo de Cárcamo	1586-1606	20
		Luis de Cárdenas	1611-1630	19
		Cristóbal Sánchez	1635-1643	8
		Francisco de Vilalobos	1645-1648 (+)	1
		Miguel de Ibarra	1650-1667	17
		Juan Ocoño de Herrera	1677-	?
	Leyes	Prima	Juan Núñez	1597-1604
García de Carvajal			1604-1607	3
Juan Cano Sandoval			1607-1630	23
José Montenegro			1635-1648	13
Luis Jiménez			1648-1653 (+)	5
Juan Bautista de Arce			1635-1655 (+)	20
Eugenio de Olmos			1655-1671 (+)	16
Bernardino de Aguilera			1671-1673 (+)	2
Pedro de la Barreda			1673-1679	6
Luis Martínez			1679-1680	1
Vísperas		José Adame Arriaga	1681-	?
		Luis Martínez	1671-1677	6
		Juan Ocoño	1677-1678 (+)	1
Código		Diego de la Sierra	1678-1681	3
		Francisco de Aguilár	1681-1688	7
		Francisco de Vilalobos	1635-	?
		Pedro de Bolívar	1680-	?
Teología	Prima	Alonso Muñoz	1508-1617	19
		Nicolás de la Torre	1631-1647	16
		Juan de Herrera	1653-1657	4
		Juan de la Peña Butrón	1671-1683	12
	Vísperas	Hernando Bazán	1508-1614	16
		Juan de Herrera	1635-1648	13
		Marcos de Oporto	1653-1661	8
	Sgd.s. Escritura	Francisco de Siles	1661-1668	7
		Juan de la Peña Butrón	1670-1671	1
		Antonio de Gama	1683-	?
		Gonzalo de Hermosillo	1614-1625	9
Medicina	Prima	Juan Díaz de Arce	1625-1653	28
		Simón Estaban Beltrán	1653-1660	7
		Isidro de Sanhuana	1670-1683	?
		Juan de Narváez	1683-	?
		Diego Martínez	1605-1615	20
		Alonso Fernández	1624-1634	10
		Lucas de Cárdenas	1642-1655 (+)	13
	Vísperas	José de Herrera	1661-1670 (+)	9
		Juan de Torres Moreno	-1663 (+)	?
		José Díaz	-1667 (+)	?
		Diego Martínez	1667-	?
		Juan de Torres Moreno	1666-1669	4
		Diego de Ocoño Parrita	1667-1687	0
Cirugía y Anatomía	Juan de Torres Moreno	1644-1655	21	
	Juan Díaz de la Barrera	1667-	?	
	Diego Ocoño de Parrita	1667-1687	20	
	Francisco de Uribe	1621-	?	
Artes	Metodo Medendi	Juan de Britzuela	1667-	?
		Salvador de Baena	1613-1621 (+)	8
	Artes	Agustín de Barrientos	1621-1635	14
		Alonso Fernández	1635-	?
		Marcos de Oporto	1643-	?
		Simón de Aizate	1645-1653	8
Retórica	Retórica	Francisco Hernández	1653-	?
		Matías de Santillán	1662-1682	20
		Jerónimo de Herrera	1579-1610	31
		Nicolás del Puerto	1644-1650	6
		Gregorio López Mendizábal	1656-1666	10
		Manuel de Escalante	1666-1680	14
		Francisco de Deza	1680-1685	5
Astr. y Matem.	Gramática	Juan de Olaschea	1686-	?
		Agustín Ocoño	1506-	?
		Diego Rodríguez	1637-	?
Lang. indig.	Langue mexicana	Luis Becerra	1672-1672 (+)	0
		Carlos de Sigüenza y Góngora	1672-	?
		Damián de la Serna	1670-1689 (+)	19
Lang. indig.	L. mex. y otomí	Bernabé de Páez	1680-	?
		Diego Galdós	1640-1649 (+)	9
		Pedro de Rosas	1649-1651	2
		Antonio de Tovar	-1669	?
		José de Milla	1670-1678	8

Establecida, por primera vez, la lista de las cátedras mexicanas del siglo XVII y la permanencia en las mismas, es fácil calcular los índices de permanencia media y compararlos con los de Salamanca, que extractamos de la obra de Esperabé de Arteaga.

AÑOS DE PERMANENCIA EN CATEDRAS DE PROPIEDAD

FACULTADES	SALAMANCA			MÉXICO	
	1600-50	1650-700	1553-1600	1600-50	1650-700
Cánones	5,3	2,2	4,5	8,5	9,6
Leyes	4,6	4,4	-	9,6	5
Teología	9,6	7	2	16,5	7,4
Medicina	6,8	7,2	4	12,3	11
Artes	12,9	3,7	2	8	12,4
Retórica	6,5	5,3	10	8	11,3
Matem.-Astrolog.	9,8	22	-	-	-
MEDIA	7,9	7,4	4	10,4	9,4

Evidentemente, no hay que identificar sin más los años de permanencia en una cátedra con índice de profesionalidad, porque habría que tener en cuenta también los índices de pluriempleo. Pero no dejan de ser significativos los siguientes fenómenos, que habrá que intentar explicar:

. la mejora sustancial que se produce en México en cuanto a años de permanencia en las cátedras entre el siglo XVI y el XVII.

. la superación clara de México a Salamanca durante el siglo XVII en la media de años de permanencia en las cátedras de propiedad.

. la tendencia paralela en Salamanca y México al empeoramiento en cuanto a los años de permanencia en las cátedras en la segunda mitad del XVII.

La praxis en la concesión de las jubilaciones

Esperabé nos proporciona también unas breves biografías de los catedráticos más señalados de la Universidad de Salamanca, entre los que se encuentran, naturalmente, los jubilados, con lo que podemos saber cómo funcionaba allí la concesión de las jubilaciones. Según esas breves pero detalladas biografías, los jubilados de la primera mitad del XVII en Salamanca, con expresión de los años de cátedra en propiedad, fueron:

CATEDRÁTICOS	PERIODO DE CÁTEDRA	AÑOS DE PERMANENCIA
Fr. Francisco de Araujo	1625-1649	24
Fr. Francisco de Cornejo	1601-1627	26
Juan de León	1586-1606	20
Blas López	1608-1629	21
Martín López de Hontiveros	1629-1649	20
Fr. Angel Manrique	1615-1642	27
Paulo Maqueda Castellano	1615-1642	27
Fr. Juan Márquez	1607-1621	14
Roque Martínez	1622-1642	20
Fr. Pedro Merino	1627-1646	19
Antonio Núñez de Zamora	1598-1639	41
Juan Pareja	1601-1621	20
Roque Porras de la Parra	1612-1639	27
Sebastián de Vivanco	1603-1621	18

Como se puede ver, 11 de los 14 catedráticos jubilados en Salamanca en la primera mitad del siglo XVII (el 78 %) cumplieron religiosamente con sus 20 años de docencia en cátedras de propiedad. Entre las excepciones se encuentra el predicador real Fr. Juan Márquez, jubilado por el Rey para que pudiera atender mejor a sus obligaciones.

Para la segunda mitad del siglo los datos para Salamanca son los siguientes:

CATEDRÁTICOS	PERIODO DE CÁTEDRA	AÑOS DE PERMANENCIA
Héctor Barrera y Montenegro	1648-1668	20
Juan Berjón	1648-1669	21
Diego Bernardo de Quirós	1656-1678	22
Fr. Juan de Bolívar	1664-1684	20
Fr. Manuel Duque	1678-1709	31
F. A. de Espinosa y Guzmán	1661-1684	23
José Fernández de Retes	1648-1668	20
Fr. Miguel de Fuentes	1664-1684	20
Andrés García Samaniego	1679-1699	20
Juan González	1640-1660	20
Duarte Hernández	1646-1676	30
Fr. Jerónimo de Matama	1684-1691	7
Pedro Méndez	1663-1684	21
José Núñez de Zamora	1645-1668	23
Manuel de la Parra y Tapia	1650-1670	20
Fr. Gaspar de los Reyes	1632-1651	19
Juan Rodríguez de Armenteros	1648-1668	20
Luis Rodríguez de Pedrosa	1630-1650	20
Fr. José Romero de Cos	1655-1675	20
Juan Sánchez Cano	1665-1704	39
Antonio Sánchez de Mendoza	1647-1667	20
José de la Serna Cantoral	1681-1701	20
Marcelo Francisco Valdés	1667-1687	20
Diego Verdugo	1680-1700	20
P. Francisco Xavier	1686-1696	10

Como se ve, de los 25 jubilados en Salamanca en la segunda mitad del XVII, 22 (el 88 %), al menos por los datos que nos transmite Esperabé, cumplieron con los 20 años de cátedras en propiedad.

Esto contrasta vivamente con lo que sucedió en México, como aparece claramente en el cuadro siguiente, en que examinamos los años de docencia en cátedras de sustitución, temporales y de propiedad que se contabilizaron como válidos para la jubilación, la fecha en que se produjo ésta, los años, si los hubo, de docencia después de la jubilación y las fechas de vacación de la cátedra y de defunción del titular. En efecto, de los 12 catedráticos jubilados en la Universidad novohispana en la primera mitad del XVII sólo (el 41,6 %) 5 cumplieron con los 20 años referidos. Y en la segunda mitad, de los 15 que se jubilaron sólo 5 (el 33,3 %) cumplieron con dichos años de docencia universitaria, teniendo siempre en cuenta que las normas para el cómputo de los 20 años de docencia ininterrumpida eran mucho más flexibles en México:

Catedráticos jubilados de la Universidad de México (s. XVI y XVII)

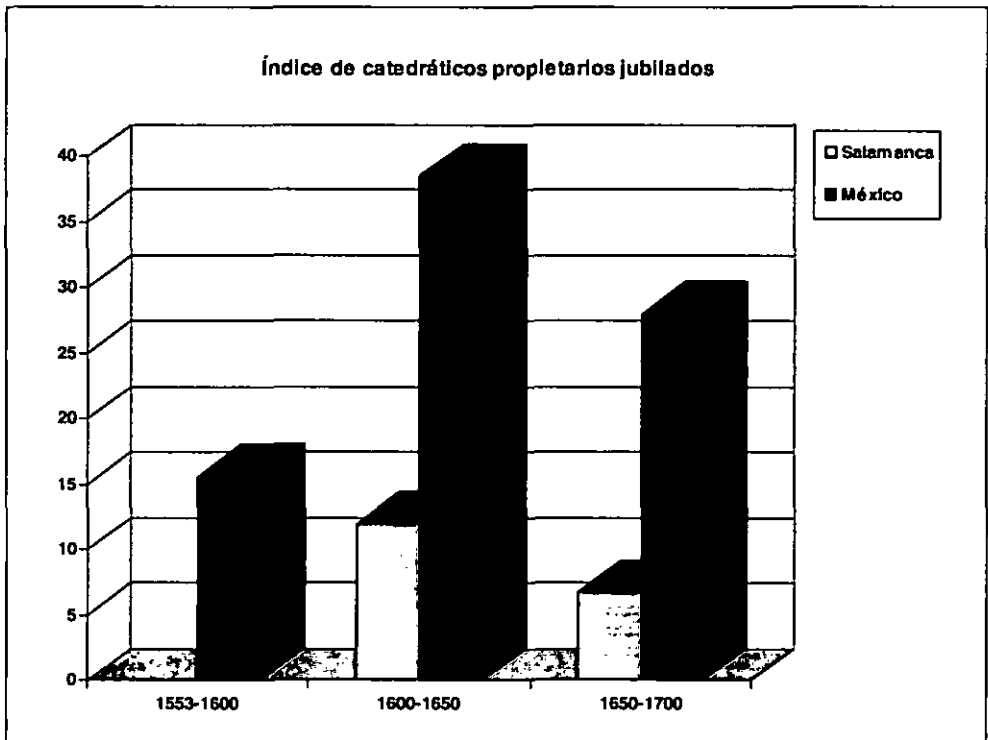
Catedrático	1	2	3	TOTAL	4	5	6	7
M. de Arévalo	-	-	20 Decreto I de Cánones	20	1572	0	-	-
J. de Salcedo	4 Decreto I de Cán.	-	19 Decreto I de Cánones	23	1567	0	-	-
J. de Cárcamo	-	-	20 Decreto	20	1605	0	1611	1611
Jerónimo de Herrera	-	-	31 Retórica	31	1610	0	-	1638
Abrao Muñoz	-	-	21 Artes Teología	21	1614	3	1631	1631
H. Bazán	-	-	21 Teología	21	1614	0	-	-
J. de Contreras	-	-	37 Artes Medicina	37	1615	0	-	1624
Juan Cano	-	-	23 Leyes	23	1633	0	-	1638
D. Martínez	-	15 Medicina	10 Medicina	25	1635	2	-	-
A. Barrantes	-	7 Artes	14 Artes	21	1635	0	-	-
Lds Oluentes	-	-	24 Decreto I de Cánones	24	1635	0	-	1638
J.D. de Arca	-	4 Artes	-	-	-	-	1653	1653
C. Sánchez	-	16 Instituto Sexto Código	8 Decreto	24	1643	0	1645	1644
Nde la Torre	15 Teología Escritura	-	16 Teología	31	1647	0	-	1653
Juan de Herrera	6 Teología	-	13 Teología	19	1648	13	1670	1670
S.E. Bebrán	-	5 Artes	15 Artes Escritura	20	1650	0	-	1670
N. del Puerto	-	-	21 Retórica Código	21	1655	0	-	-
J. Oloro de H.	-	1 Sexto	19 Código	20	1655	-	-	-
Miguel de Ibarra	-	-	27 D	27	1667	0	1677	1677
F. de Siles	7 Teología	7 Teología	7 Teología	21	1668	0	-	1670
J. de Torres	-	-	25 Medicina Anatomía	25	1669	0	-	1687
M. de Santillán	-	-	20 Artes	20	1682	0	-	1683
J. de la Peña	9 Escritura	-	13 Teología	22	1683	0	-	-
M. de Escalante	-	-	20 Código Retórica	20	1689	0	-	-
Francisco de Aguilár	16	-	7 Leyes	23	1688	0	-	-
D. Oloro y P.	-	-	20 Anatomía Medicina	20	1687	-	-	-

Claves: 1. Años de docencia en cátedras de sustitución 2. Id. en cátedras temporales 3. Id. en cátedras de propiedad 4. Fecha de jubilación 5. Años de docencia después de la jubilación 6. Fecha de vacación de la cátedra 7. Fecha de defunción

Porcentaje de catedráticos jubilados

En cuanto a la proporción de catedráticos propietarios jubilados, tenemos en Salamanca que de 116 se jubilaron 14, es decir el 12 %, en la primera mitad del XVII. En la segunda mitad se jubilaron 25 de 371 catedráticos propietarios, es decir, el 6,7 %.

En México se jubilaron en el siglo XVI el 15,6 % (5/32); en la primera mitad del siglo XVII, 12 de un total de 31 catedráticos propietarios, es decir, el 38,6 %. En la segunda mitad del siglo se jubilaron 15 de los 53 catedráticos de propiedad, es decir, el 28%.



Aunque estos índices deberán ser algo retocados cuando tengamos listas más completas de catedráticos propietarios de la Universidad de México, es evidente que en sus grandes líneas el cuadro que hemos descrito es válido. De 32 catedráticos jubilados en la Universidad de México en los siglos XVI y XVII, el número por Facultades fue el siguiente:

Canonistas.....	11
Teólogos.....	8
Abogados.....	4
Médicos.....	5
Filósofos	2
Retóricos.....	1

Es decir, que los juristas son casi la mitad de los jubilados. Sólo 2 de los 32 jubilados siguieron ejerciendo la docencia, ambos teólogos: Alonso Muñoz durante 3 años y el mercedario Juan de Herrera, durante 13.

Hipótesis explicativa

1.- Era una norma elemental de prudencia política, que el Estado no descuidó, tener en cuenta las diferencias entre España e Indias para el gobierno de éstas Indias. Gobernantes prudentes, como el franciscano M. M. Trujillo, así lo aconsejaba en 1786 respecto de los planes de estudio para América.¹³ En este contexto la apelación habitual al modelo jurídico salmantino, preceptivo en las cédulas fundacionales de la Universidad de México, debe considerarse, más que una voluntad política de transplantar de manera simplista instituciones peninsulares al Nuevo Mundo, una garantía de estabilidad para los universitarios coloniales frente a las intromisiones de la Audiencia, del Virrey o del cabildo catedralicio. Era también un primer paso hacia la autonomía universitaria y, al propio tiempo, una manifestación clara del criollismo académico en el que será preciso ahondar. Todo ello explica la siempre proclamada fidelidad jurídica al modelo salmantino, que no siempre se correspondía con la realidad del funcionamiento de las instituciones.

2.- La Universidad de México arroja unos índices bastante más favorables de permanencia en las cátedras y, por tanto, de profesionalidad, que la Universidad de Salamanca. Aunque estos datos deben combinarse con los referentes al grado de pluriempleo, no es probable que éste fuese mayor en México que en Salamanca.

3.- Tanto la normativa jurídica como la praxis de la concesión de jubilaciones fueron mucho más favorables en México que en Salamanca para los universitarios.

Las 2 cartas reales de 1647 marcan un cambio en la normativa sobre las jubilaciones en Salamanca, que se habían regido hasta entonces en las constituciones de Martín V sobre que la docencia en cátedras asalariadas contaban para los 20 años preceptivos para la jubilación. En México, en cambio, dichas cartas no se cumplieron, por lo que la referencia a Salamanca en punto a jubilaciones se atuvo a una normativa obsoleta. El último jubilado del siglo XVII en México, Francisco de Aguilar (1688) sólo tenía 7 años de catedrático en propiedad.

Los 2 únicos casos en que se aplazó en México la concesión de la jubilación se refirieron a titulares de cátedras menores: un médico y un catedrático de Artes. Los 2 únicos casos conocidos en que se negó la jubilación en México son los de los canonistas José Adame y Arriaga y Fernando Ortiz de Hinojosa, ambos intelectuales de reconocida valía y, por tanto, probables víctimas de celos académicos.

4.- Como consecuencia de todo ello, la condición del catedrático jubilado en México fue bastante mejor que en Salamanca, donde estuvo vigente la carta real de noviembre de 1647 que exigía tener

¹³ M.M. Trujillo, *Exhortación americana*, Reglamentos de literatura V, 226-227: «No siendo posible fijar desde aquí un método de ejercicios Escolásticos adecuado a todas las Provincias, por carecer de la comprehensión que era necesaria ya de los climas, ya de los conventos, ya de las proporciones de subsistencia y de libros, y ya de otros puntos indispensables que aquí ignoramos, mandamos a todos los Definitorios que en las primeras juntas arreglen los Estudios particulares de sus Provincias según las intenciones de nuestro Soberano y las instrucciones que hasta aquí me habéis oído. Y estos Planes autorizados enviarán a nuestro Oficio General para que aprobemos o reprobemos según el mérito de la reforma y paremos noticia de ello al Supremo Consejo de las Indias.»

sustitutos propietarios para no perder el derecho a la jubilación. Ello explica que la proporción de catedráticos jubilados fuese bastante mayor en México. Ello pudo deberse además a 3 razones:

a. A unas menores posibilidades de *exit* para el académico mexicano como consecuencia de un campo cultural más estrecho. Así se tendió a una estratificación académica más rígida y a una mayor permanencia en las cátedras.

b. A una política oficial de incentivo al estudio y a la vida ejemplar del clero, principal destinatario de la Universidad, pues las jubilaciones, concedidas en un primer momento por claustro de Rector y Consiliarios, las concedieron luego los Virreyes oído el claustro de Rector y Consiliarios. Así se mantenía la función social que desde su erección inspiró a la Universidad de México, la ofrecer un estímulo para el estudio y la moralidad para la juventud criolla, aunque en detrimento de una mayor incidencia en los destinos de la vida pública.

c. A una fuerte clericalización de la Universidad mexicana como consecuencia de un triunfo de los clérigos en la pugna con la Audiencia por el control de la alta institución docente. El tipo de catedrático que se impone en el XVII es el clérigo que dispone de recursos extrauniversitarios y puede seguir dedicándose a la docencia aunque el sueldo inherente a ella no sea suficiente para vivir con decencia.

BIBLIOGRAFÍA

ADAMEY ARRIAGA, J., *Imperialis Mexicana Universitas illustrata ipsius per constitutionum Scholia*, Sevilla 1698.

BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1966.

Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600), 6 vol. Salamanca.

CARREÑO, Alberto María, *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México*, México-UNAM, 1962.

CONSTITUCIONES APOSTÓLICAS Y ESTATUTOS DE LA MUY INSIGNE UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. Recopilados nuevamente por su comisión. Salamanca, 1625.

CONSTITUCIONES DE LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO, México, 1775.

ESPERABÉ DE ARTEAGA, Enrique, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*, 2 vol., Salamanca, 1914.

FUERTES, J.L., *Estatutos de la Universidad de Salamanca*, 1529, Salamanca, 1984.

GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Enrique, «Los primitivos estatutos y ordenanzas de la real Universidad de México», en *Universidades españolas y americanas*, Valencia 1987, 207-225.

«El rechazo de la Universidad de México a las reformas ilustradas (1763-1777)», en *Estudios de historia social y económica de América* 7, Alcalá 1991, Actas de las III Jornadas sobre la presencia universitaria española en América: la Universidad en la época borbónica, 94-114.

JIMÉNEZ RUEDA, Julio, *Las constituciones de la antigua universidad*, México, 1951a.

Las constituciones de la universidad ordenadas por el marqués de Cerralvo e inventario de la real y pontificia universidad de la Nueva España, 1626 y 1758, México 1951 b.

LANNING, John Tate, *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México*, México-UNAM 1946.

LUNA DÍAZ, Lorenzo Mario y PAVON ROMERO, Armando, «El claustro de consiliarios de la real universidad de México, de 1553 al segundo rectorado de Farfán», en *Universidades españolas y americanas*, Valencia, 1987, 329-351.

MÉNDEZ ARCEO, Sergio, *La Real y Pontificia Universidad de México*, México-UNAM, 1952.

MENDOZA, V.T., *Vida y costumbres de la Universidad de México*, México 1951.

PAVÓN ROMERO, Armando, *El archivo de la Real Universidad de México. Estudio de su primer medio siglo*, México-UNAM, 1986.

PLAZA Y JAÉN, Cristóbal Bernardo de la, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México escrita en el siglo XVII*, México, 1931, 2 vol.

PESET, Mariano, «Poderes y Universidad de México durante la época colonial», en *La ciencia moderna y el Nuevo Mundo*, Madrid, 1985.

POOLE, Stafford, «Institutionalized Corruption in Letrado Buraucracy. The Case of Pedro Farfán (1568-1588)», en *The Americas* 38 (1981) 149-172.

RODRÍGUEZ CRUZ, Águeda María, *Historia de las universidades hispanoamericanas. Período hispano*, 2 vol. Bogotá, 1973.

Salmantica docet. La proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica, Salamanca, 1977.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO, *La Real Universidad de México. Estudios y textos I*, México 1987.